



Universidad Nacional

de

Expte.UNC: 27404/2008 Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 02 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Bioq. MARINA ROSA BREZZO, DNI 28.473.404, quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Salud Estudiantil de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, lo informado a fs. 43/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41862,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

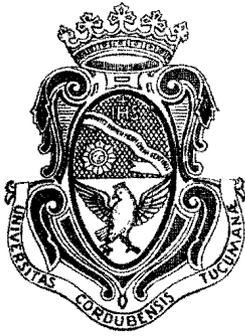
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Bioq. MARINA ROSA BREZZO, DNI 28.473.404, obrante a fs. 3/4. y que se anexa a la presente, el cuál regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 43/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los fondos asignados a esa Secretaría, Fuente 11, inc. 3 de la C.G.N.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2 de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Bioq. Brezzo, entre el 1° de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, previo a la firma del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 43 -Nota 4) y 5)- .



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte-UNC: 27404/2008

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de origen deberá tomar los recaudos para el cumplimiento de la norma vigente a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ello prevé, como así también una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ordenanza HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ordenanza nro. 9/08, -Art. 5° y 12° Ordenanza 15/08, ap. a).

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

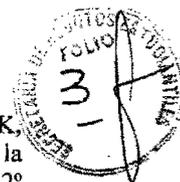
Mgter. JHON FORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N:**

**211**

## Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Lic. Matías DREIZIK, en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° ....., de fecha ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Licenciada en Bioquímica BREZZO Marina Rosa D.N.I. N° 28.473.404, con domicilio en ..... oja de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Bioquímica BREZZO, Marina Rosa D.N.I. N° 28.473.404, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

**SEGUNDA:** La PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T 27-28473404-7.-

**TERCERA:** La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día el 1° de Febrero del 2009 y hasta el día 31 de Diciembre del 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

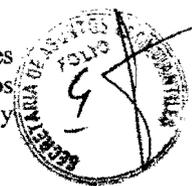
**QUINTA:** LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 12.100,00.- (Pesos DOCE MIL CIEN C/00/100.-), pagaderos en once cuotas mensuales, iguales y consecutivas; de \$ 1.100,00.- cada una (Pesos UN MIL CIEN C/00/100.-) a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo

autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.



**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA: LA PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **LA PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA: LA PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **LA PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA: LA PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... N° C.U.I.L 27-28473404-7.- y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina 2° P. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA PROFESIONAL** en ..... Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año 200...



<b>UNC</b>	Fecha: 14/01/2009	Expediente: CUDAP: 0027404 /2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>			
<b>OBJETO:</b> Solicita se autorice a suscribir contratos de locación de servicios (profesional independiente) con la <b>Bioquímica Marina Rosa Brezzo</b> , quien brindara sus servicios en la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, art. 25, Inc. d), punto 2.					<b>Motivo:</b> AUTORIZACION: X APROBACION:	
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa x X	Viaticos	Contrat.de Personal x		
<b>COMISION EVALUADORA:</b>						
<b>ADJUDICATARIOS</b>					<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Bioquímica Marina Rosa Brezzo</b> D.N.I. 28.473.404 <u>Período de los contratos:</u> 01/02/2009 al 31/12/2009 11 meses, de acuerdo a la cláusula CUARTA del contrato de fs. 3/4. <b>Retribución:</b> En concepto de honorarios profesionales, percibirá PESOS DOCE MIL CIEN (\$12.100) , en once cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100) de acuerdo a la cláusula SEXTA.  <u>Nota:</u> 1) El contrato a que hace referencia el presente expediente será atendido con los fondos asignados a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Fuente 11, inc. 3.de la C.G.N., según lo expresado a fs.2. 2) Se solicita consignar en la Resolución, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato, de registrar el mismo en el Programa especial <b>Sistema de Contratos Sin Relación Laboral</b> de la Direccion General de Contrataciones (Art. 5º, Ord.9/2008 H.C.S. ). 3) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles Lic. Matias Dreizik, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se deberá modificar en el encabezado del contrato donde dice "delegación surgida de la Ordenanza...", debe decir "delegación surgida de la Resolución..." 5)Deberá adjuntarse informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación atento a la proyección de los recursos de la Dependencia, firmado por la Autoridad de la misma.(Ap.I, art.3, Inc.b)						<b>\$12.100,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$12.100,00</b>
<b>IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES -47-</b>						
Fuente 11	Programa: 07	proyecto 00	Actividad 03		Afectación 2009	
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$12.100,00	
<b>OBSERVACIONES:</b>						

nfv

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  <i>Liliana Lopez</i> Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:  Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y  
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Córdoba, 14 de Enero de 2009

Pase a \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Sirva de atenta nota.-



*Liliana Lopez*

Lic. LILIANA LOPEZ  
Directora Gral. de Contrataciones  
Sec. Planif. y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. SERGIO F. OBEIDE  
Secretario de Planificación  
y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**02 FEB 2009**

RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DE DOS MIL \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ HS.

*Sergio F. Obeide*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

14 ENE 2009

**SALIÓ**